

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO, BANCARIO, MARÍTIMO Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Trujillo, 19 de diciembre de 2023

213º y 164º

HACE SABER:

A la ciudadana **Jenny Mercedes Acosta Delgado**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. 5.781.643**, domiciliada en los Estado Unidos de Norte América; quien actualmente se encuentra fuera del país, según movimientos migratorios expedidos por el Director de Migración del Servicio de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), según comunicación, signada con el Nro. 792-1, de fecha 10/11/2023, y a la misma salió de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20/11/2018, a las 14:58:00, salió con destino a la ciudad de Colombia-Bogotá, y por cuanto no se evidencia en actas que la misma haya dejado apoderado judicial, se servirá comparecer ante este Tribunal, a darse por citada en el juicio **Nº 25.199**, por **Nulidad de Venta**, le sigue los ciudadanos **Acosta Delgado Winston Enrique, Carrizales Acosta Hugo Alberto, Acosta Delgado Lisandro Alberto y Acosta Delgado Lisbeth Moraima**, contra los ciudadanos: **Briceño Acosta Luis Orlando, Acosta Delgado Jenny de las Mercedes y Carrizales Acosta Melissa Josefina**, cuyo efecto se le conceden treinta (30) días calendarios consecutivos, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, todo de conformidad a lo establecido en los artículos 223 y 224 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la demandada que si no comparece en el término señalado se le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás tramites del procedimiento. El presente Cartel deberá se publicado en los diarios Regionales Los Andes y Ciudad Trujillo, durante treinta (30) días consecutivos, dos veces por semana. La parte actora deberá publicar el presente cartel en dimensiones que faciliten su fácil lectura, so pena de no ser admitido en las actas del proceso. La Juez Provisoria, Abg. Clarisa María Villarreal.- El Secretario Titular, Abg. Jairo Antonio Dávila.